

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 552 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 31 MAY 2022



VISTOS, el informe N° 022-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR, de fecha 26 de mayo de 2022, el Arq. Luis Felipe Camino Romero; el Informe N° 802-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 27 de Mayo de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 719-2022/GRP-401000-401400, de fecha 30 de Mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 577-2022/GRP-401000-401100, de fecha 30 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N°01-202021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 08 de Enero de 2021, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO MORROPON DE TACALPO, para la contratación de servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936;

Que, mediante Informe N° 022-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR, de fecha 26 de mayo de 2022, el Arq. Luis Felipe Camino Romero remite al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, para su revisión el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936;

Que, mediante Informe N° 802-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 27 de Mayo de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva General.
- Memorias de Cálculo por Especialidad.
- Diagnostico Estado Actual por Especialidad.
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Valor Referencial por Especialidad.
- Resumen del Valor Referencial.
- Listado de Insumos.
- Fórmulas Polinómicas.
- Gastos Generales Desagregados.
- Cronogramas.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Planilla de Metrados.
- Informe de Vulnerabilidad.
- Gestión de Riego de Desastres.
- Estimación de Riegos de Desastres.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 552-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 MAY 2022

➤ Planos.



Que, mediante Informe N° 719-2022/GRP-401000-401400, de fecha 30 de Mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936, cuya inversión total asciende a S/ 9'682,188.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

1.00	ARQUITECTURA		S/. 2'161,749.96
	OBRAS GENERALES	S/. 394,943.35	
	EDIFICACIONES	1'150,119.81	
	OBRAS EXTERIORES	544,460.29	
	PLAN DE EVALUACION Y CONTINGRNCIA	22,397.27	
	SEGURIDAD Y SALUD	49,829.24	
2.00	ESTRUCTURAS		3'539,568.05
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS		517,262.07
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		134,698.43
	COSTO DIRECTO		6'000,020.07
	GASTOS GENERALES (10%)		600,002.01
	UTILIDAD (10%)		600,002.01
5.00	PLAN COVID-19 DE OBRAS		383,668.71
	SUB TOTAL		7'583,692.79
	IGV (18%)		1'365,064.70
	TOTAL OBRAS CIVILES		8'948,757.50
6.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		521,642.49
7.00	CAPACITACION		12,229.64
8.00	SUPERVISION		199,558.85
	TOTAL VALOR REFERENCIAL		S/. 9,682,188.48

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N°577-2022/GRP-401000-401100, de fecha 30 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936, cuya inversión total asciende a S/ 9'682,188.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 552-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 31 MAY 2022

OCHENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - REGION PIURA, CUI N° 2399936, cuya inversión total asciende a S/ 9'682,188.48 (NUEVE

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 552-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 MAY 2022

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

1.00	ARQUITECTURA		S/. 2'161,749.96
	OBRAS GENERALES	S/. 394,943.35	
	EDIFICACIONES	1'150,119.81	
	OBRAS EXTERIORES	544,460.29	
	PLAN DE EVALUACION Y CONTINGENCIA	22,397.27	
	SEGURIDAD Y SALUD	49,829.24	
2.00	ESTRUCTURAS		3'539,568.05
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS		517,262.07
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		134,698.43
	COSTO DIRECTO		6'000,020.07
	GASTOS GENERALES (10%)		600,002.01
	UTILIDAD (10%)		600,002.01
5.00	PLAN COVID-19 DE OBRAS		383,668.71
	SUB TOTAL		7'583,692.79
	IGV (18%)		1'365,064.70
	TOTAL OBRAS CIVILES		8'948,757.50
6.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		521,642.49
7.00	CAPACITACION		12,229.64
8.00	SUPERVISION		199,558.85
	TOTAL VALOR REFERENCIAL		S/. 9,682,188.48

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

